



HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO ROSALES  
CONTRATO No. 99/2020  
LICITACION DR-CAFTA LA ADA-UE-CA No.04/2020  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 10/2020, MINSAL  
FONDO GENERAL Y RECURSOS PROPIOS

**MYNOR ULISES MARTÍNEZ SOSA**, de \_\_\_\_\_ años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

; actuando en nombre y representación, en mi calidad de **DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento diez mil doscientos veintidós-cero cero dos-seis; personería que compruebo por medio de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento diez mil doscientos veintidós-cero cero dos-seis; personería que compruebo por medio de: a) Certificación extendida por la señora Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Hospital Nacional Rosales, el día veintiocho de enero de dos mil veinte, del Acuerdo número **CERO CERO UNO**, de fecha tres de enero de dos mil veinte, con fundamento en los Decretos Legislativos números **QUINIENTOS VEINTICINCO Y QUINIENTOS VEINTISEIS**, de la Ley de Presupuesto General y Ley de Salarios del año dos mil veinte respectivamente, publicados en el Diario Oficial número **DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO**, Tomo **CUATROCIENTOS VEINTICINCO** de fecha **VEINTE** de diciembre de dos mil diecinueve; mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar al personal del Hospital Nacional Rosales, refrendando mis asignaciones como **DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, a partir del día uno de enero del año dos mil veinte y b) El Reglamento General de Hospitales Nacionales del Ministerio de Salud Pública, y sus reformas, el cual en su Artículo Once literal “c” establece que el Hospital Nacional Rosales es un Hospital Nacional Especializado, estableciendo además en su Artículo Seis, “Cada hospital tiene carácter de persona jurídica, su Representante Legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente”. Institución que en el transcurso de este instrumento se denominará **“EL CONTRATANTE”**, o **“EL HOSPITAL”**, y por otra parte el Señor **CARLOS** \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, Estudiante, del Domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad, portador de mi Documento Único

de Identidad número ; con  
Número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V. Sociedad de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce – doscientos sesenta y un mil noventa y ocho– ciento uno – dos; Número de Registro de contribuyente ciento ocho mil quinientos sesenta y siete – cero; personería que acredito suficientemente con testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a mi favor por el Gerente General y Representante Legal de la Sociedad, señor Rafael Balmore Menjivar Morales, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día diecinueve de junio del año dos mil dieciocho, ante los oficios Notariales de la Licenciada Beatriz Guadalupe Anaya Romero, debidamente inscrito en el Registro de Comercio al Número **DOS** del Libro **UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintiuno de junio del año dos mil dieciocho; en el cual la Notario autorizante dio fe de la existencia Legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el otorgante, por lo que me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré “LA CONTRATISTA” En las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que otorgamos el presente Contrato generado del proceso de LICITACION ABIERTA DR – CAFTA LA-ADA-UE-CA No. 04/2020, denominado: CONTRATACION DE SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA Y MOVIL PARA EL NIVEL SUPERIOR, REGIONES DE SALUD, CONASAN Y UNIDAD DE ATENCION A LA PERSONA VETERANA DE GUERRA Y HOSPITALES NACIONALES DE LA RED DEL MINSAL”, con fuente de financiamiento FONDO GENERAL Y RECURSOSO PROPIOS, de conformidad a as cláusulas que se detallan a continuación:

#### **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO ROSALES, los servicios de **TELEFONÍA FIJA Y MOVIL**, en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL ADJUDICADO COSTO FIJO	MONTO TOTAL ADJUDICADO COSTO VARIABLE	MONTO TOTAL HASTA POR
1	81214012	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ENLACES DIGITALES	\$0.0	\$ 4,800.00	\$4,800.00
2	81209004	SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR	\$ 4,167.59	\$16.13	\$4,183.72
TOTAL					\$ 8,983.72

**Resumen de costos para telefonía móvil (Con IVA + CESC) – Con terminales móviles.**

A	Descripción	B	C	D	G	H
Cantidad		Cargo único de activación (A x B)	Cargo básico mensual	Cargo de navegación mensual	Ax (C+D)	B+(G x 8 Meses)
3	<b>Línea Modalidad A</b> UNO líneas móviles con llamadas y mensajería (SMS) ilimitadas a la red telefónicas del proveedor, plan de datos 3G regional de 12 GB, roaming América (Norte, Centro y Sur), 500 minutos para llamadas a todas las redes a nivel Norte, Centro y Sur Americano.	\$741.39	\$10.00	\$20.00	\$ 90.00	\$1,461.39
10	<b>Línea Modalidad B</b> OCHO líneas móviles con llamadas y mensajería (SMS) ilimitadas a la red telefónicas del proveedor, plan de datos 3G regional de 5 GB, 250 minutos para llamadas a todas las redes a nivel Norte y Centro Americano.	\$ 1,506.20	\$5.00	\$10.00	\$ 150.00	\$ 2,706.20
0	<b>Línea Modalidad C</b> TRECE líneas móviles con Llamadas ilimitadas a la red del HOSPITAL (E1s, Líneas análogas y móviles de este proceso), 100 minutos para llamadas fuera de la red del HOSPITAL, plan de datos 3G regional de 1 GB, WhatsApp ilimitado sin afectar el paquete de datos y SMS ilimitados a la red del Proveedor.	\$0.00	\$2.36	\$2.86	\$ 0.00	\$ 0.00
<b>Total</b>					\$ 240.00	\$ 4,167.59
<b>Total por 8 meses</b>					<b>\$ 4,167.59</b>	

**Cuadro de precios - servicios de telefonía fija y móvil.  
Telefonía fija ISDN (E1's) y análoga.**

Cantidad	Institución	(1) Costo de Instalación \$	(2) Cargo Mensual \$	(1) + (2) Costo total por 8 meses de contrato \$
13	UNO E1 de telefonía ISDN en los sitios descritos en Cuadro 2.	\$0.00	\$0.00	\$_00_
00	CERO CERO líneas de Telefonía análoga en los sitios descritos en Cuadro 3.	\$0.00	\$400.00	\$3,200.00
Total:		\$0.00	\$400.00	\$3,200.00

**Cuadro consolidado de valor por minuto (Incluir IVA y CESC)  
Telefonía fija**

Descripción	Valor del minuto de conformidad a lo indicado en Tabla 1 (móvil) \$
Promedio de 1,000 minutos de fijo a fijo TELÉFONO: TELEMÓVIL	\$0.0201
Promedio de 1,000 minutos fijo a fijo TELÉFONO: CTE TELÉFONO: TELECOM	\$0.0201
Promedio de 1,000 minutos fijo a fijo DIGICEL	\$0.0201
Promedio de 1,000 minutos fijo a fijo a TELÉFONO: INTEL FÓN	\$0.0201
Promedio de 1,000 minutos fijo a móvil del mismo proveedor.	\$0.0828
Promedio de 1,000 minutos fijo a teléfono móvil a cualquier proveedor (Si varía, especificar)	\$0.1227
<b>Total</b>	

**Telefonía móvil**

Descripción	Valor del minuto de conformidad a lo indicado en Tabla 2 (móvil) \$
Promedio de 1,000 minutos móvil a móvil TELÉFONO: TELEFÓNICA	\$0.0835
Promedio de 1,000 minutos móvil a móvil TELÉFONO: TELEMÓVIL	\$0.0835
Promedio de 1,000 minutos móvil a móvil CTE TELÉFONO: TELECOM	\$0.0835
Promedio de 1,000 minutos móvil a móvil DIGICEL	\$0.0835
Promedio de 1,000 minutos móvil a móvil a TELÉFONO: INTEL FÓN	\$0.0835
Promedio de 1,000 minutos móvil a fijo del mismo proveedor.	\$0.0835
Promedio de 1,000 minutos móvil a Línea fija cualquier proveedor (Si varía, especificar)	\$0.0835
<b>Total</b>	\$840.01

**Tablas de cálculo (Incluir IVA y CESC)  
Telefonía fija y móvil**

**Tabla 1**

Tráfico fuera de Red Institucional Fijo – Móvil y Fijo – Fijo Por minuto Fijo – Móvil	
Teléfono: Telefónica	\$0.1227
Teléfono: Telecom	\$0.0828

Teléfono: Telemóvil	\$0.1227
Digicel	\$0.1227
Red	\$0.1227
<b>Fijo – Fijo</b>	
Locales	\$0.0201
Nacionales	\$0.0201

**Tabla 2**

<b>Tráfico fuera de Red Institucional Móvil – Móvil y Móvil – Fijo. Por minuto móvil – móvil</b>	
Teléfono: Telefónica	\$0.0835
Teléfono :Telecom	\$0.0835
Teléfono: Telemóvil	\$0.0835
Digicel	\$0.0835
Red	\$0.0835
<b>móvil – Fijo</b>	
Locales	\$0.0835
Nacionales	\$0.0835

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: *a)* Las Bases de la Licitación Abierta DR CAFTA LA ADA-UE-CA- N° 04/2020 y las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; *b)* La Oferta y sus documentos; *c)* La Resolución de Adjudicación N° 10/2020 de fecha treinta de abril del año dos mil veinte, y distribuida el día treinta de abril del mismo mes y año; *d)* Las Garantías; y, *e)* Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. En caso de discrepancia entre el Contrato y los documentos antes relacionados prevalece el Contrato.

**CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

EL HOSPITAL hace constar el monto del presente Contrato será financiado con recursos provenientes del: FONDO GENERAL Y RECURSOS PROPIOS. Según: **Solicitud de Compras UFI No.** de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veinte, por el monto de **OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$8,983.72)**, según Cifrado

Presupuestario 2020.3201.Vrs.Vrs.21.1.54203, FONDO GENERAL, certificación de fondos de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil veinte, Unidad Solicitante: Hospital Nacional Especializado Rosales; 1- Es entendido que vencido el ejercicio fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos fondos, EL HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. EL HOSPITAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA hasta por la cantidad de SEGÚN CONSUMOS, QUE NO SOBREPASEN LA ASIGNACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, que el Hospital Nacional Especializado Rosales, pagará a LA CONTRATISTA por la prestación del servicio objeto de este Contrato, no obstante por las diversas necesidades institucionales; el tráfico a generar en las llamadas en las líneas fijas y móviles tendrán un costo variable por lo cual el monto para cubrir el mencionado servicio será en base a la disponibilidad presupuestaria que el Hospital Nacional Especializado Rosales tenga.

#### **FORMA DE PAGO: HOSPITALES.**

##### **Contratistas Nacionales**

La cancelación se efectuará con cheque o abono a cuenta por el Área de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de (60) días calendario posteriores a que LA CONTRATISTA, presente en la Tesorería del Hospital, para tramite de quedan respectivo la documentación de pago siguiente: Factura duplicado cliente a nombre del Hospital, incluyendo en la facturación Número de contrato o Resolución modificativa, Número de Licitación, Numero de Resolución de Adjudicación, Número de Renglón, Precio Unitario, Precio Total, y la retención del uno por ciento (1.00%), del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles, y a la Prestación de Servicios (IVA), y el impuesto a la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC), adjuntando original y copia del acta de recepción ambas firmadas y selladas por el Director del Hospital o a quien este delegue y el Administrador del Contrato, original y copia de la nota de aprobación de la garantía que estipula el presente contrato, extendida por la UACI, debiendo presentar LA CONTRATISTA copia de estos documentos en la UACI del HOSPITAL para efecto del Seguimiento y Control del Contrato.

EL HOSPITAL efectuará las retenciones y deducciones tributarias estipuladas en la legislación.

El Impuesto a la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, por Decreto No. 162 legislativo es el CINCO POR CIENTO (5%) de los Servicios de Telecomunicaciones en todas sus modalidades, dispositivos tecnológicos en todas sus modalidades.

LA CONTRATISTA deberá proporcionar: Nombre del Banco, Número de Cuenta, Nombre de la Cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada Anexo No. 9 de las Bases de Licitación.

**Firma de Recepción del Servicio:**

Por el Hospital Nacional Especializado Rosales, firmará el Acta de Recepción del Servicio El Administrador del Contrato, el delegado de LA CONTRATISTA y visto bueno del director del Hospital o a quien este delegue, para efectos de pago del servicio prestado.

Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por lo que se retendrá el UNO POR CIENTO (1.0%), como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América, que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

**CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE COBERTURA, LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.**

**El plazo de cobertura del Servicio de Telefonía Fija y Móvil será a partir DEL UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.**

Este plazo podrá prorrogarse por periodos menor o igual al inicialmente contratado, dentro del

ejercicio fiscal siguiente a la contratación; siempre y cuando se mantengan favorables al HOSPITAL, las condiciones del Contrato y exista acuerdo entre ambas partes.

El Servicio de Telefonía Fija y Móvil será brindado en el Hospital Nacional Especializado Rosales, y cantidades detalladas en la cláusula I de este Contrato. Para lo cual el delegado autorizado por LA CONTRATISTA, en coordinación con el Administrador del presente Contrato, verificarán que el servicio a recepcionarse cumpla estrictamente con las cláusulas establecidas en el contrato, para efectos de pago del servicio prestado, el Acta deberá contener: Nombre y firma del Administrador de Contrato, nombre, firma y sello del delegado de LA CONTRATISTA, que brindará el servicio y el visto bueno del director del Hospital o a quien este delegue.

**La vigencia de este Contrato será a partir del uno de mayo de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre del dos mil veinte, y finalizará hasta que las partes hayan cumplido sus obligaciones, incluso en sus prorrogas si las hubiere.**

#### **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA.**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, LA CONTRATISTA otorgará a favor del Hospital Nacional Especializado Rosales, la: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un monto de **UN MIL SETENTA Y OCHO DOLARES CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1,078.05)**, equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** la cual deberá presentar dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de distribución a la CONTRATISTA del presente Contrato debidamente firmado por las partes, y estará vigente durante el plazo de **ONCE MESES**, contados a partir de inicio del contrato. La UACI entregará el comprobante de recepción correspondiente; dicha garantía deberá presentarse en original y una copia y consistirá en fianza emitida por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando estas últimas, lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, (Art. 32 inciso último de la LACAP). La empresa que emita la referida fianza deberá estar autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La fianza deberá

presentarse en la UACI, del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete, San Salvador, para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente. Por cada garantía que se presente debe agregarse copia del NIT de LA CONTRATISTA.

### **CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, quien han sido nombrado por el Director del Hospital Nacional Especializado Rosales, mediante Acuerdo Institucional Número 165 de fecha 19 de febrero de dos mil veinte, siendo el Licenciado Mariano Omar Alberto Pérez, y tendrá las facultades que les señala el artículo 82 Bis de la LACAP 74 y 77 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: *a)* Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las Órdenes de Compra o Contratos; *b)* Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; *c)* Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; *d)* Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la Orden de Inicio hasta la recepción final; *e)* Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; *f)* Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; *g)* Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; *h)* Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a

su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; *i*) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique); *j*) La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique); *k*) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva; y *l*) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.**

Corresponderá al Administrador del Contrato respectivo, en Coordinación con el delegado de LA CONTRATISTA que hace la entrega, la elaboración de las Actas de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo 77 del RELACAP.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.**

Este Contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A y 86 de la LACAP, EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual, ésta será establecida y formalizada a través de una Resolución Razonada de Modificativa de Contrato autorizada por la Titular del Hospital, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus sub Contratistas. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del Hospital, debiendo LA CONTRATISTA en caso de ser necesario ampliar los plazos según lo indique EL HOSPITAL; y formará parte integral de este Contrato. EL HOSPITAL podrá modificar este

Contrato, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda acaso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de La Titular; debiendo LA CONTRATISTA documentar dichas causas en su solicitud de Prórroga; las cuales podrán ser aceptadas por la Titular del Hospital y las relacionará en la Resolución Razonada que provea, todo de conformidad a los Artículos 75 y 76 del RELACAP. **PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN:** Este Contrato de conformidad al Art. 83-B de la LACAP, no podrá modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; y b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será del Titular de la institución.

#### **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.**

Salvo autorización expresa de EL HOSPITAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

#### **CLÁUSULA DECIMA: SANCIONES.**

Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella, debidamente comprobadas, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

EL Hospital podrá dar por terminado este Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: *a)* LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo estipulado; *b)* La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual; *c)* LA CONTRATISTA entregue servicio de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato, lo cual deberá ser debidamente comprobado; y *d)* Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.**

Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los servicios prestados y recibidos.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.**

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; EL HOSPITAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP). Asimismo, EL HOSPITAL, hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato que tuviere en su poder.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el ARREGLO DIRECTO entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, El Hospital Nacional Especializado Rosales, nombrará al depositario de los servicios, quien releva al Hospital de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

El Hospital Nacional Especializado Rosales, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a: La Constitución de la República, al Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América, Centroamérica, y República Dominicana (DR-CAFTA), a la LACAP, el RELACAP, y demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Hospital Nacional Especializado Rosales, con respecto a la prestación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El Hospital Nacional Especializado Rosales.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.**

El presente Contrato queda sometido en todo a: La Constitución de la República, al Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América, Centroamérica, y República Dominicana (DR-CAFTA), a la LACAP, al RELACAP y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: JURISDICCIÓN.**

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.**

EL HOSPITAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Final Calle Arce, y Avenida Mártires Estudiantes del Treinta de Julio, antes (Veinticinco Avenida Norte), y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección:

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinte.

=====

*NOTA: La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha modificado el documento original, elaborando esta versión pública con base al Art. 30, Relacionado con el Art. 24, Literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública.(LAIP).*